

SESIÓN DE FECHA 07 DE JULIO DE 2023.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las trece horas del día siete de julio de dos mil veintitrés, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, el Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, D. Sergio María Velasco Albalá, y la asistencia de los señores concejales: D. Javier Villafranca Muñoz, Dª. Tatiana Pozo Romero, Dª. María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor, D. Rafael Morales Márquez, D. Joaquín Reina Fernández, Dª. Asunción César Navas, D. Rafael Ruiz Navas, Dª. Almudena Bascón Márquez, D. Esteban Morales Sánchez, Dª. Ana Mª. Carrillo Núñez, D. José Antonio Gómez Morillo, Dª. Sonia Arjona Cejas, D. Jesús López Serrano, Dª. Dolores Franco Sánchez, D. Álvaro Jesús Ruiz Arroyo, D. Jesús David Sánchez Conde, Dª. María de los Reyes Estrada Rivas, Dª. Virginia Bedmar Guerrero, D. Francisco de Sales García Aguilar y Dª. Antonia Gallardo Núñez.

Asistidos del Sr. Interventor accidental, D. Pedro Díaz Gómez, y de mí la Secretaria General de la Corporación, D^a. María Isabel Alcántara Leonés, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión pasándose a deliberar sobre los asuntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE ACTAS SESIONES AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHAS 17/06/2023 Y 22/06/2023, CONSTITUTIVA Y EXTRAORDINARIA, RESPECTIVAMENTE.-

- **A).-** Conocido por los Sres. Concejales el contenido del acta de la sesión constitutiva celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 17 de junio de 2.023, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen.
- **B).-** Conocido por los Sres. Concejales el contenido del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 22 de junio de 2.023, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con dieciocho votos a favor y tres abstenciones de D. Joaquín Reina Fernández, D. José Antonio Gómez Morillo y Da. María de los Reyes Estrada Rivas, que no asistieron a aquella sesión.

PUNTO SEGUNDO.- TOMA CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN.-

El Sr. Alcalde da cuenta y el Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de la Resolución de la Alcaldía nº 2023/00003064, fecha 23/06/2023 y CSV: E008 5C24 3F52 BE31 9B2D, que es del tenor literal siguiente:

"DECRETO SOBRE ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA.

Con arreglo al art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) corresponde al Alcalde, entre otros, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a).- Dirigir el gobierno y la administración municipal.
- b).- Representar al ayuntamiento.

- c).- Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en esta ley y en la legislación electoral general, de la Junta de Gobierno Local, y de cualesquiera otros órganos municipales cuando así se establezca en disposición legal o reglamentaria, y decidir los empates con voto de calidad.
- d).- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

Corresponde asimismo al Alcalde el nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j).

De conformidad con el art 23 del mismo texto legal:

- 1.- La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.
- 2.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local:
- a).- La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- b).- Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.
- 3.- Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.
- 4.- El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla

El Ayuntamiento de Puente Genil debe estructurarse en Áreas de Gobierno, que constituyen los niveles esenciales de la organización municipal.

En dichas áreas se integran los distintos Servicios Municipales, órganos de gestión descentralizados y empresas públicas, atendiendo a los nexos funcionales de relación que se establecen entre ellos respecto del conjunto de la Gestión Municipal, correspondiendo a la Alcaldía la determinación de su número, denominación y atribuciones, así como de los servicios que en ellas se integran.

Dentro de cada Área de Gobierno es necesario definir las Delegaciones que constituyen el ámbito de competencias de gobierno de naturaleza homogénea, o con relaciones de coordinación, que posibilitarán el cumplimiento de las funciones atribuidas por la legislación, sin perjuicio de preservar la unidad de gobierno y administración para toda la ciudad, todo ello en aras de la eficacia y el beneficio de la ciudadanía de Puente Genil.

Es por ello, que en el ejercicio de las atribuciones que me confieren los art. 21 y 23 de la LRBRL, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Definir el contenido organizativo de las siguientes Áreas de Gobierno que se desarrollan en sus correspondientes Delegaciones y a las que se



adscriben los organismos públicos y las sociedades mercantiles pertenecientes al sector público local.

Así la Administración del Ayuntamiento de Puente Genil se estructura en tres Áreas de Gobierno:

- 1. ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, RECURSOS HUMANOS Y DEPORTES.
- 2. ÁREA DE HACIENDA, SEGURIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.
- 3. ÁREA DE PRESIDENCIA, PROMOCIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO Y CULTURA.

Las Áreas de Gobierno se organizan para el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación general y sectorial de la siguiente forma.

1.- ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, RECURSOS HUMANOS Y DEPORTES.

La Coordinación del Área la asume la Alcaldía. Dentro de esta área de gobierno se encuentra adscrito el siguiente ente del Sector público institucional: **EGEMASA.**

Se estructura en las siguientes Delegaciones:

<u>Primero.- Delegación de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Estas competencias se asumen directamente por la Alcaldía.</u>

<u>Urbanismo y Ordenación del Territorio</u>: Se integran todas las actividades y facultades relacionadas con la ordenación del territorio y la planificación, y el planeamiento urbanístico, gestión y disciplina urbanística, inspecciones y licencias, incluidas las de espectáculos públicos y actividades recreativas,, conforme el art. 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 9.1 y 9.11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

<u>Vivienda</u> Comprende las competencias que en materia de vivienda, conservación y rehabilitación de la edificación atribuye el art 25.2.a) de la Ley7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art 9.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Movilidad: Se integran todas las actividades y facultades relacionadas con la movilidad y el transporte que se describen en el art 25.2.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts 9.8, 9.10 y 9.13.e) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

<u>Segundo.- Delegación de Sostenibilidad y Medio Ambiente, Obras e</u> Infraestructuras.

Sostenibilidad y Medio Ambiente: Se integran las actuaciones de ordenación, planificación, programación y ejecución de actuaciones en materia de sostenibilidad y protección del medio ambiente (9.12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía-LAULA), vías pecuarias (art. 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio,

de Autonomía Local de Andalucía), calidad del aire y del suelo, así como las actividades y programas dirigidos a la información y educación ambiental para la sostenibilidad.

Se integran todas las actividades y facultades relacionadas con las competencias relativas a la recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria contenidas en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que queden reservadas a funcionario público.

Incluye la supervisión de los Registros Municipales de Núcleos Zoológicos, Animales de Compañía, Animales potencialmente peligrosos, así como la resolución de los procedimientos sancionadores en materia de Higiene Urbana y Control Animal.

Obras e Infraestructuras:

Se integran todas las actividades y servicios relacionados con el Mantenimiento de la Vía Pública incluida la colocación de toldos, conservación y mantenimiento de edificios municipales y colegios, alumbrado público incluidas la gestión de incidencias, Parques y Jardines, Proyectos de obras y todos los servicios y unidades relacionadas con las competencias establecidas en el art. 9.5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Tercero.- Delegación de Recursos Humanos, Deportes y Salud.

Recursos Humanos: Comprende las actividades y servicios relativos a Seguridad y Salud Laboral, Selección y Formación, Dirección, Gestión y Administración de Personal.

<u>Deportes:</u> Desarrolla las competencias establecidas en el art. 25.2.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

<u>Salud</u> Comprende en materia de salud todas las actividades y facultades relacionadas con el ejercicio de las competencias establecidas en el art. 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.13 salvo letra e) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

2.-ÁREA DE HACIENDA,, SEGURIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Se estructura en las siguientes Delegaciones:

Primera.- Delegación de Hacienda y Seguridad.

<u>Hacienda:</u> Comprende las actividades y servicios relativos a la gestión económica local, Planificación Económica y Presupuestaria, Gestión Económico Financiera, Gestión Tributaria y Tesorería. También la contratación entendida como las actividades y servicios relativos a la contratación pública.

<u>Seguridad</u> Se integran en esta Delegación la Policía Local, correspondiendo a la Alcaldía la Jefatura Superior de la Policía Local dado su carácter indelegable y otros Servicios relacionados con la Seguridad Ciudadana como la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil con arreglo a las competencias establecidas en el art. 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art 9.14 letras e a K de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), integrando Vía Pública, que incluye la concesión de autorizaciones, licencias y controles sobre el uso de la vía pública.



Segunda.- Delegación de Servicios Sociales, Igualdad y Familias.

Servicios Sociales Se integran las actividades y servicios sociales comunitarios y especializados, que ejerce el Ayuntamiento de Puente Genil, así como los de atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social, y demás servicios y unidades establecidas todo ello al amparo de lo dispuesto en los arts. 9.3 y 9.28 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) o por aplicación de lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o de alguno de los supuestos contemplados en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. También incluye el desarrollo programas especialmente dirigidos a Mayores, todo ello al amparo de lo dispuesto en los arts. 5 de la ley Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, y 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) o por aplicación de lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o de alguno de los supuestos contemplados en el art. 2 de Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo.

Igualdad Comprende tanto las competencias propias en materia de actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género, el fomento y desarrollo de los derechos de conciliación garantizados por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el marco de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

El impulso y desarrollo de la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación de forma transversal entre los órganos del Ayuntamiento de Puente Genil. El diseño, desarrollo y la realización de actividades en materia de información, formación y sensibilización social para la promoción de la igualdad de trato y la no discriminación de las personas, así como cuantas otras sean necesarias.

Las competencias que en materia de Igualdad y en materia de Diversidad LGTBI+ (Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales) pueda desarrollar este Ayuntamiento, bien por delegación de la Junta de Andalucía o bien en el marco de su ejercicio como competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como las atribuidas en la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

<u>Familias</u> Comprende el desarrollo de las competencias y servicios previstos en la normativa nacional y autonómica de apoyo a las familias, Familias numerosas, Familias monoparentales, Familias con necesidades especiales, Familias diversas, Familias retornadas, Mediación Familiar y Atención temprana. El diseño y ejecución de políticas de conciliación de la vida familiar y laboral para la mejora de la calidad de vida de las familias, así como la planificación y ejecución de políticas que favorezcan la igualdad y corresponsabilidad dentro del entorno familiar.

La dirección y coordinación de las políticas en materia de familia numerosa.

La ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a las familias.

El desarrollo de acciones informativas, educativas, divulgativas o de cualquier otra índole dirigidas a un mejor conocimiento de la situación y de los problemas de la familia.

La promoción del asociacionismo de apoyo al ámbito familiar.

Tercera.- Delegación de Aldeas, Juventud y Participación Ciudadana.

Aldeas.- Atenderá a las peculiaridades de la gestión territorial desconcentrada a través de las Aldeas y las necesidades de coordinación y estructura necesaria garantizando la unidad de gobierno y gestión del municipio según establece el art 111 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, así como la equivalencia de servicios y solidaridad interterritorial.

<u>Juventud.</u>- Se incluyen los programas, equipamientos y actividades dirigidos a la Juventud, que el Ayuntamiento pueda desarrollar como propias o por Delegación de la Junta de Andalucía o bien en el marco de su ejercicio como competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación al amparo de lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local o de alguno de los supuestos contemplados en el art 2 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo.

Participación Ciudadana.- Se integran todas las actividades y servicios relacionados con la Participación Ciudadana de conformidad con Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía con el objetivo de promover e impulsar la participación ciudadana en los asuntos públicos, instaurando la cultura participativa y mejorar la comunicación entre los órganos municipales y la ciudadanía facilitando a las personas y a las entidades de participación ciudadana el ejercicio de la iniciativa para la propuesta de políticas públicas o de procesos de deliberación participativa y difundir la cultura y los hábitos participativos poniendo en marcha estrategias de sensibilización y formación, incluido el ejercicio de las competencias establecidas en el art. 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el impulso de los Reglamentos locales de participación ciudadana.

3. ÁREA DE PRESIDENCIA, PROMOCIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO Y CULTURA.

Dentro de esta área de gobierno se encuentran adscritos los siguientes entes del Sector público institucional: **Fundación Juan Rejano**, (Organismo Autónomo Local de carácter administrativo, constituido al amparo de lo dispuesto en el artículo 85.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL)) y **SODEPO.**

Se estructura en las siguientes Delegaciones:

<u>Primera.- Delegación de Presidencia, Desarrollo Económico, Empleo, Patrimonio y Cementerio.</u>

Desarrollo Económico y Empleo.- Se integran las actividades relacionadas con el Desarrollo y la Reactivación Económica y Social en el marco de la planificación europea, estatal y autonómica, a la que se adscribe la tutela de la Sociedad Municipal SODEPO. Ejecuta las competencias que la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo reconoce a las entidades locales en su at 7 Corresponde a las Corporaciones Locales, en el marco de sus competencias, la colaboración y cooperación con las demás administraciones para el logro de los objetivos del artículo 4 y demás contenidos en la legislación de referencia, siendo de especial relevancia el desarrollo de la dimensión local de la política de empleo.

Los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales.

Se reconoce la singularidad institucional de las Corporaciones Locales en la puesta en marcha y desarrollo de las políticas de empleo, que se articulará a través del principio de cooperación y de convenios con otras Administraciones.



Las entidades locales podrán participar en el proceso de concertación territorial de las políticas activas de empleo, mediante su representación y participación en los órganos de participación institucional de ámbito autonómico que cada Comunidad Autónoma decida en ejercicio de su competencia.

Los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas serán los responsables de trasladar al marco del Sistema Nacional de Empleo la dimensión territorial de las políticas activas de empleo y de determinar la representación de las entidades locales en los órganos de participación institucional de ámbito autonómico.

<u>Presidencia:</u> Se integran las Unidades de Registro y Atención Ciudadana, Estadística, Prensa, Protocolo y Comunicación Institucional, Transformación Digital, Transparencia y Protección de Datos.

<u>Delegación de Patrimonio.</u>- Ejerce las competencias que en la materia atribuye la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

<u>Cementerio y Servicios Funerarios.</u> De conformidad con el art 9.19 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, le corresponde la ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios.

Ostentará la dirección y supervisión del Cementerio, mantenimiento, conservación y limpieza del mismo y el registro público de todas las concesiones y demás operaciones que se lleven a cabo, servicios a su cargo, así como las incidencias propias de la actividad.

Segunda.- Delegación de Educación, Cultura y Turismo.

Educación.- Se integran las actividades y servicios relativos a las competencias que en materia de educación establece el art. 25.2.n) y Disposición Adicional 15ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.20 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), a excepción del mantenimiento de los colegios públicos que corresponde a la Delegación de Infraestructuras. También se incluyen los programas y actividades dirigidos a la infancia que el Ayuntamiento pueda desarrollar bien por Delegación de la Junta de Andalucía o bien en el marco de su ejercicio como competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación al amparo de lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local o de alguno de los supuestos contemplados en el art 2 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo.

<u>Turismo.-</u> Se integran los servicios y unidades dirigidas al desarrollo de las competencias establecidas en el art 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Realiza las funciones referidas a las actuaciones y políticas relacionadas con la representación ante organismos supramunicipales de coordinación de las Redes Municipales relacionadas con la Promoción Turística no atribuidas expresamente a otras Delegaciones.

<u>Cultura.-</u> Se adscriben los Servicios Generales, Archivos Municipales, Planificación y Programación y Gestión Cultural, Publicaciones, Museos y Bibliotecas, Equipamientos Culturales y de Carácter Histórico Artístico, Escuela de Música, así como cualquier otra actividad, servicio o unidad establecida con el objeto de ejercitar las competencias establecidas en el art 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Tercera.- Delegación de Festejos, Comercio, Mercados, Consumo y Agricultura.

<u>Festejos.-</u> Tiene por objeto la programación, desarrollo y fomento de todas las acciones y programas relativos a la organización y celebración de Ferias, fiestas y tradiciones populares de Puente Genil y sus Aldeas, y la coordinación de las cuestiones relacionadas con la actividad comercial, lúdica, cultural, artística, medioambiental, operativa y de seguridad vinculadas a las mismas.

<u>Comercio y Mercados.</u>- Comprende todas las actividades y facultades relacionadas con el ejercicio de las competencias establecidas en el art. 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Ejerce las competencias establecidas sobre ordenación, gestión, promoción y disciplina sobre mercados, incluidos los mercados de abastos, en el art 9.24. de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) y su normativa de desarrollo.

Se incluye el fomento del desarrollo estratégico del sector comercial en el marco de la planificación autonómica y la definición y gestión de la política de comercio ambulante y ferias comerciales, además de las recogidas en los arts. 9.21 y 9.23 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

<u>Consumo.</u>- El desarrollo de la actividades, servicios y programas contemplados en el art. 9.15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)

Agricultura.- Fomento y desarrollo de políticas agrarias que favorezcan el medio rural, desarrollo de la acción pública de forma coordinada con la Comunidad Autónoma dirigida al apoyo del pequeño y mediano agricultor y de las industrias agrícolas y ganaderas.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO el nombramiento como Miembros de la **Junta de Gobierno Local** y Tenientes de Alcalde a los Concejales y Concejalas que a continuación se relacionan:

1 er Teniente de Alcalde: Javier Villafranca Muñoz

2º Teniente de Alcalde: Tatiana Pozo Romero

3 er Teniente de Alcalde: Joaquín Reina Fernández

4º Teniente de Alcalde: María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor

5º Teniente de Alcalde: Rafael Morales Márquez.

6º Teniente de Alcalde: Rafael Ruiz Navas.

7º Teniente de Alcalde: Almudena Bascón Márquez.

La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria el primer y tercer martes de cada mes, a las 10:30 horas, en primera convocatoria y una hora después, en segunda. La Alcaldía podrá adelantar o retrasar las sesiones, así como suspenderlas. Se delega en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:



- 1.- Aprobación de convenios a suscribir con particulares u otras Administraciones Públicas, siempre que el contenido de los mismos se refiera a competencias delegadas en la Junta de Gobierno o ésta fuera competente para la aprobación del gasto que la firma de este convenio suponga, con arreglo a lo establecido en esta resolución de delegación o en las bases de ejecución del presupuesto y para el otorgamiento de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.
- 2.- Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo de planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización (21.1.j) LRBRL).
- 3- Las contrataciones de obras, suministro, servicios, concesión de obras, concesión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, que siendo de su competencia, conforme a la Disposición Adicional 2ª.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico (LCSP), cuyo valor estimado sea de cuantía igual o superior a 220.000 euros.
- 4.- La adjudicación de concesiones sobre bienes de la Entidad Local y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio, que siendo de su competencia, conforme a la Disposición Adicional 2ª.9 de la LCSP, sean de valor igual o superior a 220.000 euros.
- 5.-Los contratos privados que, siendo de su competencia, conforme a la Disposición Adicional 2ª.9 de la LCSP sean de valor igual o superior a 220.000€.
- 6.- Aprobación de las bases de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo
- 7.-Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y plantilla aprobados por el Pleno.
- 8. La resolución de los recursos de alzada contra los actos y acuerdos dictados por los órganos de gestión desconcentrada o descentralizada, así como por acuerdos adoptados por las entidades urbanísticas colaboradoras, acuerdos de tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas, acuerdos de Mesas de Contratación de expedientes de contratación de competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, y acuerdos de cualesquiera otros órganos que en el seno de ésta actúen con autonomía funcional.

El Alcalde podrá avocar en cualquier momento el conocimiento de un asunto sobre las atribuciones delegadas, mediante resolución motivada y asimismo podrá revocar la delegación o delegaciones realizadas, previo acuerdo y con los mismos requisitos que se exigieron para la delegación.

TERCERO.- Los Tenientes de Alcalde sustituirán en todas sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones. En estos supuestos la sustitución se producirá de conformidad con lo previsto en la legislación de régimen local.

CUARTO.- Establecer la siguiente asignación de la coordinación política de las áreas de gobierno, lo que supone la facultad de coordinar e, impulsar la cooperación entre las distintas Delegaciones y entes del Sector Público Institucional adscritas al área que les ha sido encomendada y/o de los distintos servicios integrados en las mismas:

- 1. ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, RECURSOS HUMANOS Y DEPORTES. Coordinador Área. Alcalde: Sergio M.ª Velasco Albalá
- 2. ÁREA DE HACIENDA, SEGURIDAD Y BIENESTAR SOCIAL. Concejal Coordinador Área: Tatiana Pozo Romero
- 3. ÁREA DE PRESIDENCIA, PROMOCIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO Y CULTURA.

Concejal Coordinador Área: Javier Villafranca Muñoz

QUINTO.- Efectuar a favor de los Concejales y Concejalas que a continuación se relacionan, las siguientes **delegaciones de atribuciones**:

Concejal/a y Nombre Rafael Morales Márquez	Delegación/es asignada/s Medio Ambiente, Obras e Infraestructuras,
Rafael Ruiz Navas	Delegación de Recursos Humanos Deportes y Salud.
Tatiana Pozo Romero	Hacienda y Seguridad.
Asunción César Navas	Servicios Sociales, Igualdad y Familias.
Almudena Bascón Márquez	Aldeas, Juventud y Participación Ciudadana.
Javier Villafranca Muñoz	Presidencia, Desarrollo Económico, Empleo, Patrimonio y Cementerio.
María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor	Educación, Cultura y Turismo.
Joaquín Reina Fernández	Festejos, Comercio, Mercados, Consumo y Agricultura.

SEXTO.- Las Delegaciones Genéricas contempladas en el apartado quinto conllevarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos, en general, correspondiendo preparar y presentar a la Junta de Gobierno Local y Pleno las propuestas y proyectos de la Delegación.

Asimismo, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del Municipio.

Las Delegaciones Genéricas incluyen las facultades que a continuación se relacionan:

• Autorizar la celebración y adjudicación de contratos y concesiones cuyo valor estimado sea de cuantía inferior a 220.000 euros.



- Resolver los asuntos propios de la Delegación en las materias competencia de la Alcaldía que sean delegables y no hayan sido atribuidas a la Junta de Gobierno Local.
- Firmar el visto bueno de las certificaciones emitidas en relación a los asuntos propios de la Delegación, cuando sea preceptivo dicho visto bueno
- La firma de oficios de remisión y todos aquellos documentos que produzcan la práctica administrativa diaria y no suponga resolución de expediente.
- Resolver sobre las peticiones de acceso a la información formuladas por los miembros de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el art. 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Con arreglo a lo establecido en el art.115 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales ROF se confiere a los Concejales que ostenten una delegación genérica la resolución de los recursos de reposición contra los actos que dicten como órgano delegado.

Además, con el objeto de dotar de mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, se delega específicamente en la persona titular de la Delegación de Hacienda, las siguientes competencias:

- 1.- La remisión mensual a los Grupos Municipales de la Información relativa a la Ejecución del Presupuesto Municipal.
- 2.- La remisión trimestral de dicha información referida a la ejecución de los Presupuestos de los Organismos Autónomos y Sociedades.

Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares.

En las resoluciones que se adopten en ejercicio de las delegaciones otorgadas, se hará constar expresamente esta circunstancia, así como la fecha del Decreto de Delegación.-

SÉPTIMO.- Se efectúa la delegación de la Presidencia de los Consejos de Administración y Juntas Rectoras en:

- Javier Villafranca Muñoz, Presidencia de SODEPO
- María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor (Presidencia de la Fundación Juan Rejano)
- **OCTAVO.-** El presente Decreto revoca expresamente cualquier otra delegación de facultades de la Alcaldía que pudiera existir

NOVENO.- Notifíquese a los interesados, recabando su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hicieran manifestación contraria. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Puente Genil y dese cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebren dichos Órganos.

Notifíquese a la Intervención y Tesorería en cuanto claveros municipales y a las Entidades Bancarias a los efectos de autorización de firmas y claveros en lo referente a la ordenación de pagos y disposición de fondos"

Visto el informe favorable emitido por la Sra. Secretaria General de fecha 22/06/2023 y con CSV: 353D F03D 463F ECCE 2BBA.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó tomar conocimiento de la resolución que transcrita ha sido.

PUNTO TERCERO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.-

Vista la Proposición suscrita por el Sr. Alcalde, relativa a la toma de conocimiento de la constitución de los Grupos Políticos, que es del tenor literal siguiente:

"De conformidad con el artículo 23 apartados 1 y 2 del vigente Reglamento Orgánico General que dispone:

- 1). Los Concejales se constituirán en Grupos Municipales, entendiendo por tales aquellas unidades políticas constituidas exclusivamente, por concejales pertenecientes a una misma lista electoral y que, mediante presencia proporcional, instrumentan su participación en los órganos complementarios municipales. Todo Concejal deberá estar adscrito a un Grupo Municipal, y éste habrá de estar constituido al menos por dos miembros, salvo en el supuesto de aquel Concejal que, habiendo formado parte de una lista electoral, haya sido el único elegido de la misma.
- 2). La constitución de los Grupos Municipales se comunicará mediante escrito dirigido al Alcalde, dentro de los cincos días siguientes a la sesión constitutiva de la Corporación. En dicho escrito, que irá firmado por todos los Concejales que constituyen el Grupo, deberá constar: la denominación de este, los nombres de todos sus miembros, de su Portavoz, de su Vice-Portavoz y de los Concejales que, en caso de ausencia, puedan sustituirlo. El Vice-Portavoz gozará de todos los derechos establecidos para el Portavoz.,

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, toma conocimiento de la constitución de los cuatro Grupos Políticos Municipales, siendo su composición la que a continuación se detalla:

-Grupo Municipal PP:

- D. Sergio María Velasco Albalá
- -D. Javier Villafranca Muñoz.
- -Da. Tatiana Pozo Romero, Portavoz.
- -Da. María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor.
- -D. Rafael Morales Márquez.
- -D. Joaquín Reina Fernández, Portavoz Adjunto/Suplente.
- -Da. Asunción César Navas.
- -D. Rafael Ruiz Navas.
- -Da. Almudena Bascón Márquez.

-Grupo Municipal PSOE:

- -D. Esteban Morales Sánchez, Portavoz.
- -Da. Ana María Carrillo Núñez, Portavoz Suplente.
- -D. José Antonio Gómez Morillo, Portavoz Suplente.
- -Da. Sonia Arjona Cejas, Portavoz Suplente.
- -D. Jesús López Serrano, Portavoz Suplente.
- -Da. Dolores Franco Sánchez, Portavoz Suplente.
- -D. Álvaro Jesús Ruiz Arroyo, Portavoz Suplente.

-Grupo Municipal IU:

- -D. Jesús David Sánchez Conde, Portavoz.
- -Da. María de los Reyes Estrada Rivas, Viceportavoz.
- -Da. Virginia Bedmar Guerrero, Viceportavoz.
- -D. Francisco de Sales García Aguilar, Viceportavoz.

-Grupo Municipal VOX: Da. Antonia Gallardo Núñez, Portavoz.".



El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la proposición que transcrita ha sido.

PUNTO CUARTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO COMPOSICIÓN JUNTA DE PORTAVOCES Y DETERMINACIÓN FECHA SESIONES ORDINARIAS.-

Vista la Proposición suscrita por el Sr. Alcalde, relativa a la toma de conocimiento de la composición de la Junta de Portavoces y determinación de la fecha de las sesiones ordinarias, que es del tenor literal siguiente:

"De conformidad con los arts 25 y 26 del vigente Reglamento Orgánico General que dispone:

Art. 25. Junta de Portavoces.- 1. La Junta de Portavoces estará formada por un Concejal de cada uno de los Grupos Municipales, que será designado por los respectivos Grupos. 2. Sus funciones serán la de tratar con la Presidencia cuantos asuntos atañen a la ordenación de los de la Corporación y la de representar al Ayuntamiento a efectos protocolarios.

Art. 26. Régimen de funcionamiento.- 1. Los Portavoces de los Grupos Municipales constituyen la Junta de Portavoces, que se reunirán bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, que podrá delegarla en el Portavoz del Grupo Político, en cuya lista electoral concurrió a las elecciones. 2. La Junta de Portavoces se reunirá con la periodicidad que se establezca en su primera sesión. Así mismo cuando lo soliciten dos de sus miembros. 3. Los Portavoces, o sus suplentes, podrán estar acompañados por un miembro de su Grupo, que no tendrá derecho a voto. 4. Cuando sea requerido por el Presidente de la Junta de Portavoces, el Secretario General del Ayuntamiento asistirá a la reunión y levantará acta de los asuntos debatidos.

- El Sr. Alcalde Propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:
- 1.- Tomar conocimiento de la determinación de la composición de la Junta de Portavoces.
- 2.- Establecer que la Junta de Portavoces celebrará sesión ordinaria el viernes anterior a la celebración de las sesiones ordinarias de Pleno, con el objetivo de asesorar a la Alcaldía sobre los asuntos a incluir en el orden del día, salvo que coincida con día festivo en cuyo caso tendrá lugar, con igual carácter, el día hábil posterior.

Miembros de la Junta de Portavoces:

- D. Sergio Ma. Velasco Albalá, Alcalde-Presidente
- Da. Tatiana Pozo Romero, Portavoz.
- D. Esteban Morales Sánchez, Portavoz.
- D. Jesús David Sánchez Conde, Portavoz.
- Da. Antonia Gallardo Núñez, Portavoz.
- Da. María Isabel Alcántara Leonés, Secretaria General.".

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la proposición transcrita y los acuerdos que contiene.

PUNTO QUINTO.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA DE CREACIÓN DE COMISIONES DEL PLENO: PERMANENTES Y ESPECIALES.-

Vista la Proposición suscrita por el Sr. Alcalde, sobre creación de Comisiones del Pleno: Permanentes y Especiales, que es del tenor literal siguiente:

"De conformidad con los arts 25 y 26 del vigente Reglamento Orgánico General que dispone:

Art. 19. Las Comisiones Informativas y de Seguimiento.- Las Comisiones Informativas y de Seguimiento, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión de Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Comisión de Gobierno y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Igualmente, informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Comisión de Gobierno y del Alalde, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.

- Art. 20. Comisiones permanentes y especiales. 1. Las Comisiones Informativas y de Seguimiento pueden ser permanentes y especiales. 2. Son Comisiones permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos.
- 3. Son Comisiones especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo. Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado, informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.
- Art. 21. Composición de las Comisiones.- En el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas y de Sequimiento se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas: a) El Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno. b) Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos. Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación. El número de Concejales que integren cada una de ellas será el mínimo necesario para adecuar dicha proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos. c) La adscripción concreta a cada comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse de igual forma un suplente por cada titular.
- Art. 22. Carácter de los dictámenes.- 1. Los dictámenes de las Comisiones tienen carácter preceptivo y no vinculante. 2. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

Conocido el informe emitido por la Secretaría General sobre proporcionalidad en la composición de las Comisiones Informativas y mecanismos para evitar el riesgo de sobrerrepresentación de la minoría.

Por el presente Propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:



PRIMERO: Constituir las Comisiones del Pleno de carácter permanente que se relacionan, que guardan correspondencia con las grandes Áreas en que se estructuran los servicios municipales, con la siguiente denominación:

- COMISIÓN PERMANENTE DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, RECURSOS HUMANOS Y DEPORTES.
- COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, SEGURIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.
- COMISIÓN PERMANENTE DE PRESIDENCIA, PROMOCIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO Y CULTURA.

Estas Comisiones se reunirán con periodicidad mensual el jueves anterior al de celebración de las sesiones ordinarias de Pleno y en las horas que establezca el Alcalde o Presidente de la Comisión, salvo que coincida con día festivo en cuyo caso tendrá lugar, con igual carácter, el día hábil anterior.

SEGUNDO: Constituir las siguientes Comisiones del Pleno de Carácter Especial:

- 1.- Comisión Especial de Cuentas: Es la comisión informativa de existencia preceptiva a la cual corresponde el examen, estudio e informe de los Estados y Cuentas anuales, en los términos del que dispone el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En todo caso, será preceptiva la presencia de la persona funcionaría titular de la Intervención general del Ayuntamiento.
- La Comisión Especial de Cuentas se reunirá necesariamente antes del 1 de junio de cada año para examinar las cuentas generales de la Corporación, que se acompañarán de los correspondientes justificantes y antecedentes. Las funciones de la Comisión Especial de Cuentas podrán ser asumidas por la Comisión Informativa permanente de Hacienda del Ayuntamiento
- 2.- Comisión especial de reorganización del Sector Público del Ayuntamiento de Puente Genil.- Análisis y propuesta de las medidas de reestructuración y racionalización del sector público institucional del Ayuntamiento de Puente Genil que conduzcan a su simplificación y racionalización incluyendo al organismo autónomo Fundación Juan Rejano, las empresas municipales EGEMASA y SODEPO y la Escuela Municipal de Música reasignando y/o distribuyendo aquellas funciones, actividades y servicios de forma coherente y asumiendo los procesos de reorganización del personal en el marco del ordenamiento jurídico.

En cuanto a la constitución, presidencia, composición e integración, habrá que ajustarse al que dispone el artículo 123 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y se extinguirán automáticamente una vez hayan dictaminado o informado el Pleno sobre el asunto que constituye su objeto.

TERCERO.- De conformidad con el Reglamento Orgánico General, la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación, que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito de su Portavoz en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el acuerdo de creación.

Se utilizará un sistema compensatorio de la desigualdad representativa de los miembros de las Comisiones dado que la composición de estas no permite una proporcionalidad exacta en la representación.

El sistema consistirá en atribuir a cada uno de los grupos políticos representado en la Comisión un número de votos tal que proyectado sobre la suma total de votos sea equivalente, en proporción, a la representatividad que el grupo tiene en el Pleno del Ayuntamiento. El número de votos que se atribuya a cada grupo se distribuirá de forma igualitaria entre los miembros del mismo. En las votaciones se computará el valor de los votos según el que corresponda a cada uno de los concejales que lo emite.

La atribución de votos, queda de la siguiente forma, según los votos representados en el Pleno (21):

Grupo	Pleno	Porcentaje	Comisión	Valor voto por miembro
PP	9	42,86%	3	3 puntos
PS0E	7	33,34%	3	2,33 puntos 2 y uno 2,34 puntos
IU	4	19,04%	2	2
VOX	1	04,76%	1	1
Suma	21	100,00%	9	21 puntos

Las sesiones se realizarán preferentemente de forma telemática.

CUARTO.- Designar a los efectos de actuar como Secretarios titulares y suplentes los siguientes funcionarios:

- COMISIÓN PERMANENTE DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, RECURSOS HUMANOS Y DEPORTES.- titular Alba Martínez Marín, suplente Maribel Isabel Alcántara Leonés.



- COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, SEGURIDAD Y BIENESTAR SOCIAL Y COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.- titular Pedro Díaz Gómez, suplentes: Lucía Palma Reina y Rocío Jurado Cabello.
- COMISIÓN PERMANENTE DE PRESIDENCIA, PROMOCIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO Y CULTURA. titular Mª Isabel Alcántara Leonés, suplente Alba Martínez Marín.
- COMISIÓN ESPECIAL DE de reorganización del Sector Público del Ayuntamiento de Puente Genil.- Titular Mª Isabel Alcántara Leonés, suplente Alba Martínez Marín.

QUINTO: Acordar la extinción de cuantas Comisiones no Permanentes se hubieran creado en mandatos anteriores, salvo que su existencia derive de normas legales o reglamentarias.".

Visto el informe favorable emitido por la Sra. Secretaria General de fecha 04/07/2023 y con CSV: D039 8659 2B96 A1A4 F459.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen acordó aprobar proposición transcrita y los acuerdos que contiene.

PUNTO SEXTO.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE PERIODICIDAD SESIONES PLENARIAS.-

Vista la Proposición suscrita por el Sr. Alcalde, sobre periodicidad de las Sesiones Plenarias, que es del tenor literal siguiente:

"De conformidad con el art 34.2 del vigente Reglamento Orgánico que establece: Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad será como mínimo la prevista en el artículo 46.2, a) de la Ley 7/85, de 2, de abril y será fijada por acuerdo del propio Pleno, adoptado en sesión extraordinaria que habrá de convocar el Presidente dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva del Avuntamiento.

Por el presente se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebre sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el último jueves de cada mes a las 18:00 horas, en primera convocatoria, y dos días hábiles después, a la misma hora en segunda convocatorias, salvo que coincida con día festivo en cuyo caso tendrá lugar, con igual carácter, el día hábil siguiente.-

SEGUNDO: A este régimen se aplicarán las excepciones previstas en el Reglamento Orgánico General.".

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen acordó aprobar proposición transcrita y los acuerdos que contiene.

PUNTO SÉPTIMO.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN RELACIÓN CARGOS DEDICACIÓN EXCLUSIVA-PARCIAL Y SUS RETRIBUCIONES.-

Vista la Proposición suscrita por el Sr. Alcalde, sobre aprobación de relación de cargos con dedicaciones Exclusivas y Parciales y sus retribuciones, así como las indemnizaciones por asistencia a las sesiones plenarias; que es del tenor literal siguiente:

"De conformidad con el art 61 del vigente Reglamento Orgánico que establece Régimen de dedicación.-

- 1. Los Concejales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación parcial o exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que correspondan.
- 2. El Pleno de la Corporación determinará a propuesta del Alcalde y de acuerdo con lo establecido en el presupuesto, el número de miembros de la Corporación que podrán ejercer sus responsabilidades en régimen de dedicación parcial o exclusiva, así como el volumen total de los fondos dedicados a tal fin y, las retribuciones individuales que les correspondan en atención a las responsabilidades de cada uno de ellos.
- 3. Será atribución del Alcalde dentro de su competencia de dirección del Gobierno del Ayuntamiento, la determinación de los Concejales con derecho a recibir retribuciones y a ser dados de alta en la Seguridad Social con cargo a la Corporación.
- 4. El nombramiento de cualquier Concejal para un cargo con dedicación parcial o exclusiva, ha de ser aceptado expresamente por éste y será comunicado al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.
- 5. El reconocimiento de dedicación exclusiva a un Concejal, supondrá su dedicación plena a las tareas municipales que le sean encomendadas y, a la incompatibilidad expresa a cualquier otro tipo de dedicación o trabajo lucrativo, o que suponga merma de sus obligaciones en el Ayuntamiento. Tan sólo se admitirá la excepción de otras actividades relacionadas con la gestión del patrimonio personal o familiar.
- 6. Todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio de su cargo, cuando sean efectiva y documentalmente justificados, según las normas generales que rigen al efecto o las que determine el Pleno de la Corporación.
- 7. El presupuesto de la Corporación contemplará las indemnizaciones a que se refiere el número anterior, ya sea en partida general remitiéndose en este caso a la normativa general en cuanto a su cantidad y justificación o, estableciendo en las normas de ejecución del presupuesto reglas propias.
- 8. Las consignaciones presupuestarias correspondientes a los conceptos mencionados en este capítulo no superarán los máximos que se determinen con carácter general en la legislación específica.
- 9. Las cantidades acreditadas se pagarán en términos generales una vez al mes, sin perjuicio de que el Ayuntamiento adelante cantidades a justificar en el caso de las indemnizaciones y otros gastos.

Conocido el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y particularmente el emitido por la Secretaría General

Por el presente Propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Para el adecuado desarrollo de las competencias, que por ley vienen atribuidas a las Corporaciones Locales, y en aras a lograr tanto el cumplimiento de los compromisos adquiridos y objetivos marcados, como una ágil y eficaz gestión de los intereses generales de la población y de conformidad con el art. 75.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el art. 61 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobar el régimen de dedicaciones exclusivas y parciales a percibir en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, a los siguientes cargos y por los importes expresados en euros que a continuación se relacionan y que se verán incrementados anualmente en base a la subida del salario que la Corporación Municipal fije tanto al personal funcionario como al laboral sin superar los límites establecidos en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales:

Grupo	Cargo	Salario	bruto	Dedicación	Salario	bruto
		anual al 10	0%	%	anual	según
					dedicación)



PP	Alcalde	59.669,04 €	100,00	59.669,04 €
PP	Concejal coordinador área gobierno	48.000,00€	80,00	38.400,00€
PP	Concejal delegado de gobierno	36.575,00	80,00	29.260,00€
PP	Concejal delegado de gobierno	36.575,00	80,00	29.260,00€
PP	Concejal delegado de gobierno	36.575,00	35,00	12.801,25€
PSOE	Portavoz, portavoz adjunto o concejal de Grupo Municipal	36.575,00	51,57	18.861,73€
IU	Portavoz, portavoz adjunto o concejal de Grupo Municipal	36.575,00	100,00	36.575,00€

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 74.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán por su asistencia a cada sesión, incluidas las urgentes que se celebren las siguientes cantidades en concepto de indemnización:

Asistencia Plenos Ordinarios	275,00 €
Asistencia Plenos Extraordinarios y Urgentes	100,00€
Asistencia Junta de Gobierno Local	200,00€
Asistencia JGL Extraordinaria y Urgente	75,00€
Asistencia Comisiones Informativas	100,00€

TERCERO: Los presentes acuerdos serán publicados íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de transparencia, fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación junto a la relación nominal de las personas que ocuparán estos cargos, debiendo los Grupos Políticos comunicar a la Alcaldía las propuestas de personas que ocuparán estos puestos para su nombramiento por el Excmo. Sr. Alcalde y traslado al Departamento de Personal a los efectos oportunos.".

Visto el informe favorable emitido por la Sra. Secretaria General de fecha 04/07/2023 y con CSV: 6412 2286 7D1B C7CD 8C1A.

El señor Esteban Morales Sánchez, portavoz del grupo político del PSOE, interviene (20.28 a 25.53 minutos), en relación con la retribución establecida para el Sr. Alcalde y al considerar que la asignación al grupo Socialista carece de proporcionalidad en relación a la establecida al grupo Popular y al grupo de Izquierda Unida, anuncia su voto favorable, aunque considera que la propuesta no es proporcional en comparación con la proporcionalidad guardada en el anterior mandato y extiende estas consideraciones al siguiente punto del orden del día.

El Sr. Alcalde da respuesta (intervención 25.54 a 30.57 minutos), el contenido íntegro de la intervención puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con veinte votos a favor de los Concejales de los Grupos políticos de PP, PSOE e IU y una abstención de la Concejala del Grupo político de VOX acordó aprobar proposición transcrita y los acuerdos que contiene.

PUNTO OCATVO.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.-

Vista la Proposición suscrita por el Sr. Alcalde, sobre aprobación de la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual; que es del tenor literal siguiente:

"De conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y concordantes del Texto Refundido

de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Ley 30/1984 de Reforma de la Función Pública, de 2 de agosto, en relación el art. 31 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, y teniendo en cuenta, de un lado la necesidad de asesoramiento y apoyo a la Alcaldía y a determinados Grupos Políticos, teniendo en cuenta la representatividad de los mismos.

Visto el informe emitido por la Sra. Secretaria, se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Establecer el siguiente número, características y retribuciones del personal eventual, debiendo entenderse las retribuciones referidas en las cuantías brutas que se indican, a percibir en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. La retribución será incrementada anualmente en base a la subida del salario que la Corporación Municipal fije tanto al personal funcionario como al laboral.

El desempeño de las funciones del personal eventual se desarrollará en el Ayuntamiento de Puente Genil, dentro del marco de la jornada laboral, y serán incompatibles con la percepción de otras retribuciones a cargo de la Administración Pública, de sus Entes, Organismos o Empresas, llevando consigo la incompatibilidad expresa a cualquier otro tipo de dedicación o trabajo lucrativo que suponga merma en el cometido de sus obligaciones en el Ayuntamiento.

Las indicadas plazas se incorporarán a la plantilla de personal de la Corporación:

Grupo	Cargo	Salario bruto	Dedicación	Salario bruto
		anual al 100%	%	anual según
				dedicación
PP	Secretario de alcaldía	25.965,00 €	62,00	16.098,49 €
PP	Secretario de grupo municipal	25.965,00 €	100,00	25.965,00 €
PP	Jefe de Gabinete	30.440,00 €	50,00	15.220,20 €
PP	Jefe de Prensa	30.440,00 €	100,00	30.440,00 €
PSOE	Secretario grupo municipal	25.965,00 €	100,00	25.965,00€
VOX	Secretario grupo municipal	25.965,00 €	39,67	10.300,43 €

JEFATURA DE GABINETE DE ALCALDÍA.

- Realiza la asistencia directa e inmediata a la persona titular de la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones de dirección del Gobierno.
- Coordina la acción de los miembros del Gabinete y la Agenda de la Alcaldía
- La planificación de la información política que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- No puede realizar actividades ordinarias de gestión o de carácter técnico, ni funciones que corresponden con carácter exclusivo al personal funcionario.

SECRETARIA DE ALCALDÍA

- Recaba de todos los órganos del Ayuntamiento cuanta información sea necesaria para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Alcaldía.
- Realiza el seguimiento diario de la Agenda de la Alcaldía, la atención de llamadas telefónicas y correspondencia de la Alcaldía
- El control de la entrada de documentación y correspondencia a la Alcaldía
- Redacta propuestas para su supervisión por la Jefatura de Gabinete
- Realiza aquellas otras actividades o funciones relacionadas con las anteriores que le encomiende la persona Titular.



JEFATURA DE PRENSA

- Coordina la acción informativa del gobierno, la coordinación de las actuaciones relacionadas con los medios de comunicación y la acción informativa de la Alcaldía, facilitando su relación con los medios de comunicación social
- Coordina y supervisa las actuaciones en materia de protocolo y con otras instituciones públicas y privadas.
- Gestiona la presencia en ruedas de prensa del equipo de gobierno y las redes sociales del Gobierno municipal.
- No puede realizar actividades ordinarias de gestión o de carácter técnico, ni funciones que corresponden con carácter exclusivo al personal funcionario.

SECRETARÍA DE GRUPO MUNICIPAL

- Realiza la coordinación de las actividades del Grupo Municipal y el asesoramiento directo e inmediato a las personas titulares de la Portavocía, Viceportavocía y Secretaría del Grupo Municipal
- La ejecución y coordinación de la presentación de iniciativas y trámites municipales, al Pleno, Órganos de Participación Municipal, Organismos Autónomos, Empresas Municipales o cualquier otro de la estructura municipal.
- El control de la entrada de documentación y correspondencia política del Grupo Municipal.
- La coordinación de la agenda política de los miembros del Grupo Municipal y su presencia en medios de comunicación
- La relación con los miembros de los otros Grupos Municipales de la Corporación Municipal.
- La realización de argumentarios, memorandos y discursos
- El Seguimiento de la agenda política del Grupo Municipal.
- La gestión de redes sociales del grupo.
- La realización de aquellas otras actividades o funciones relacionadas con las anteriores que le encomiende la persona Titular

SEGUNDO: Los presentes acuerdos serán publicados íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y portal de transparencia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación junto a la relación nominal de las personas que ocuparán estos cargos, debiendo los Grupos Políticos comunicar a la Alcaldía las propuestas de personas designadas para estos puestos para su nombramiento por el Excmo. Sr. Alcalde y traslado al Departamento de Personal a los efectos oportunos.".

Visto el informe favorable emitido por la Sra. Secretaria General de fecha 04/07/2023 y con CSV: 3E66 B5AB 257E AD42 3D33.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con veinte votos a favor de los Concejales de los Grupos políticos de PP, PSOE e IU y una abstención de la Concejala del Grupo político de VOX, acordó aprobar proposición transcrita y los acuerdos que contiene.

PUNTO NOVENO.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE ASIGNACIÓN GRUPOS POLÍTICOS.-

Vista la Proposición suscrita por el Sr. Alcalde, sobre la fijación de la asignación de los Grupos Políticos Municipales; que es del tenor literal siguiente:

"Se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y la Proposición del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, sobre la fijación de la asignación de los Grupos Políticos Municipales.-

Por el presente Propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Haciendo uso de la facultad que confiere el artículo 24.f del Reglamento Orgánico Municipal aprobar las siguientes dotaciones económicas con carácter mensual a los distintos Grupos Políticos Municipales:

Asignación fija para grupos	375,00 €
Asignación Grupos Variable/concejal	150,00 €

SEGUNDO: En relación a las normas reguladoras de la percepción de las asignaciones y su justificación deberá estarse a lo establecido expresamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto y a la siguiente regulación:

- Las asignaciones o aportaciones tienen carácter finalista, en cuanto que han de destinarse a financiar los gastos acometidos por el propio grupo político municipal en el ejercicio de su actuación corporativa.
- Los grupos municipales, para poder ser beneficiarios de esta subvención tendrán las siguientes obligaciones:
- a) Obtener un número de identificación fiscal propio y diferenciado del partido político al que se encuentre vinculado.
- b) Obtener un número de cuenta corriente de su titularidad que deberá renovarse en cada mandato.
- c) Llevar una contabilidad específica de sus gastos e ingresos.
- d) Conservar los justificantes de gastos e ingresos que respalden los asientos contables.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- El otorgamiento de la presente dotación queda condicionada a la presentación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.
- Si, con cargo a dichos fondos, los grupos abonan honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención, estarán obligados a practicar las correspondientes retenciones, así como su ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- -En relación al destino de los fondos: Se consideran, entre otras, actividades que conlleven la realización de gastos propios del funcionamiento de los grupos políticos municipales, las siguientes:
- a) Los actos públicos, que el respectivo grupo del Ayuntamiento, realice para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones o grupos del municipio, sus iniciativas y propuestas políticas.
- b) Los gastos de difusión en los medios de comunicación, publicaciones (tales como folletos, octavillas, carteles, revistas, notas en prensa, etc.), en paginas /portales web y medios similares, de las iniciativas propias del grupo.
- c) Gastos de representación o protocolarios, locomoción, dietas o gastos de manutención por reuniones con alcaldes, concejales y diputados, con el fin de coordinar políticas o negociar asuntos o cuestiones que afecten a las funciones y tareas del grupo político en el Ayuntamiento.
- d) Gastos de representación o protocolarios, locomoción, dietas o gastos de manutención por reuniones con colectivos, asociaciones o grupos del municipio para atender asuntos relacionados con la actividad municipal.



- e) Contratación de personal externo, en cualquiera de las formas que admite el derecho laboral, para que realice trabajos administrativos o de asesoramiento al grupo.
- f) Suministros de bienes no inventariables tales como material de oficina, consumibles del ordenador, fotocopias, telefonía, mantenimiento del servicio informático propio, contrataciones de bases de datos, mantenimiento de la web del grupo político que contrate el mismo.
- g) Contratos de alquiler, a nombre del grupo, de locales necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- h) Contratos de servicios en apoyo de las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa, incluidos entre otros: Contratación de informes con profesionales o empresas, que ejerzan la actividad legalmente, sobre asuntos municipales. Se incluyen en este apartado los encargos de encuestas. -Los seguros de cobertura de la responsabilidad civil en el ejercicio del cargo de concejal.
- i) Comisiones bancarias de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente abierta a su nombre.
- j) Gastos en formación de los miembros del grupo municipal en cuestiones relacionadas con sus tareas dentro del mismo.
- k) Gastos judiciales para impugnar cualquier acto municipal.
- I) Gastos en desplazamiento y manutención de los ediles del grupo, con motivo de actos o reuniones de contenido local o sectorial, de interés para el funcionamiento del respectivo grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa.
- m) En virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de financiación de los partidos políticos, en su artículo 2, uno, prevé, entre los recursos de los partidos políticos procedentes de la financiación pública: "e) Las aportaciones que, en su caso, los partidos políticos pueden recibir de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales". Estas aportaciones tienen carácter finalistas y deberán responder a prestaciones realizadas por los partidos en favor de los grupos municipales, que en todo caso han de ser ciertas y detalladas, y afectadas al destino de los fondos recibidos por el grupo municipal para su funcionamiento corporativo; sin perjuicio de la firma de convenio entre el grupo municipal y el partido político en cuestión donde se recoja toda esta información.
- n) Tributos, otras prestaciones públicas, servicios y cualquier otro que proceda, conforme a la legislación vigente
- .-En cuanto a la contabilidad específica:
- a) Cada grupo político deberá llevar una contabilidad específica de la dotación anual asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas o documento equivalente que contendrán los requisitos exigidos por la legislación vigente y estarán emitidas a nombre del grupo.
- b) Dicha contabilidad se deberá poner a disposición del Pleno de la Corporación cuando este lo solicite.
- c) Cada grupo político establecerá internamente sus mecanismos de gestión de la contabilidad y de autorización y de disposición de los gastos.
- d) La asignación de los grupos no puede destinarse al pago de remuneraciones de personal que preste servicios a la entidad local ni a la adquisición de bienes que constituyan activos fijos de carácter patrimonial e inventariable.
- -En cuanto a la justificación anual:
- a).- Deberá presentarse ante la Secretaría Municipal y constará de:
- Cuenta justificativa consistente en un cuadro resumen de cada uno de los gastos realizados, detallado y totalizado para cada tipo de gasto, en el que consten los

datos de cada documento (nº, fecha, tercero, concepto, forma de pago y fecha de pago).

- En los supuestos de aportaciones de carácter finalista que respondan a prestaciones realizadas por los partidos políticos en favor de los grupos municipales, la justificación se hará mediante las correspondientes facturas o documento equivalente que contendrán los requisitos exigidos por la legislación vigente y estarán emitidas por el partido a nombre del grupo.
- b).- Solamente se podrán contratar servicios o suministros por parte de los grupos municipales con aquellas entidades o personas físicas o jurídicas que tengan el N.I.F./C.I.F. correspondiente.
- c).- Las cuentas justificativas presentadas por los grupos políticos se remitirán a la Intervención Municipal. Si el Pleno lo pide, el expediente de justificación será puesto a disposición del mismo.
- d).- La justificación de la asignación contemplada en el presupuesto deberá realizarse antes del 30 de Abril del ejercicio siguiente al que corresponda y se admitirán gastos realizados y facturados correspondientes al ejercicio presupuestario correspondiente. En su caso, una vez fiscalizados los justificantes, se dará un plazo de subsanación de diez días
- e).- La justificación del pago se realizará mediante copias de transferencias bancarias , cheques con extracto bancario de que han sido cobrados o en metálico siempre que no superen en este caso, los límites máximos establecidos en la normativa vigente.
- f).- En año electoral, con motivo de la renovación de los grupos, cada uno de ellos deberá presentar una cuenta justificativa por el período que corresponda a la legislatura que termina, dentro del mes siguiente a su término.
- De cara al pago y reintegro:
- a).- El abono de la dotación económica a cada grupo, se realizará de acuerdo con el Plan de Tesorería Municipal.
- b).- Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas, deberán ser reintegradas al Ayuntamiento. No se podrá librar ninguna nueva asignación sin tener justificada la anterior. c).- No podrá liberarse un nuevo pago (mes de mayo en adelante) por asignación correspondiente a un ejercicio, si no se han presentado las justificaciones del ejercicio anterior. Así mismo cada ejercicio deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social
- d).- En año electoral, con motivo de la renovación de los grupos, presentada una cuenta justificativa por el período que corresponda a la legislatura que termina, se deberá reintegrar el exceso de dotación si ésta hubiese sido superior a lo debidamente justificado.
- Respecto a la rendición de cuentas:
- a).- Las cuentas justificativas se publicarán en el portal de transparencia municipal de acuerdo con los criterios establecidos en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además las dotaciones a los grupos políticos locales ex art. 73.3 LRBRL deben considerarse subvenciones a los efectos de la legislación reguladora de la transparencia (en esta línea, el Criterio 1/2018 de la Comisión de Garantía del Derecho de Acceso a la Información Pública de Cataluña). Y, naturalmente, el hecho de que deba llevarse a la sede electrónica o página web de las entidades locales la información relativa a estas asignaciones económicas en virtud del artículo 15 c) LTPA, no empece a que cualquier ciudadano puede solicitar tal información o una ampliación de la misma a través del ejercicio del derecho de acceso y en este caso deberá el Ayuntamiento requerir al Grupo y este aorta la documentación exigida en el plazo máximo de cinco días hábiles, todo ello siguiendo el criterio expresado por RESOLUCIÓN 379/2020, de 14 de diciembre Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.
- b).- Las aportaciones anuales que reciba el grupo se remitirán tanto al Tribunal de Cuentas como se incluirán en la Base de Datos Nacional de subvenciones.".

Visto el informe favorable emitido por la Sra. Secretaria General de fecha 04/07/2023 y con CSV: A2EF 12D0 3183 FA5D CF90.



La señora Da. Antonia Gallardo Núñez, portavoz del grupo político de Vox considera excesivo el aumento de las cantidades establecidas para las asignaciones a grupos políticos.

El Sr. Alcalde da respuesta (intervención 34.35 a 35.46 minutos), el contenido íntegro de la intervención puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con veinte votos a favor de los Concejales de los Grupos políticos de PP, PSOE e IU y una abstención de la Concejala del Grupo político de VOX acordó aprobar proposición transcrita y los acuerdos que contiene.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con veinte votos a favor de los Concejales de los Grupos políticos de PP, PSOE e IU y un voto en contra de la Concejala del Grupo político de VOX acordó aprobar proposición transcrita y los acuerdos que contiene.

PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN INICIAL PROYECTO ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA IMPLANTACIÓN CENTRO OPERATIVO DE TRANSPORTE, APARCAMIENTO Y TALLER DE VEHÍCULOS PROPIOS EMPRESA DE ILUMINACIÓN DECORATIVA, ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.-

Leído, por el Sr. Alcalde, el epígrafe del presente punto del orden del día, y siendo que el mismo no ha sido dictaminado previamente por la comisión informativa correspondiente, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Vista la propuesta suscrita por el Sr. Alcalde, relativa al asunto del epígrafe del presente punto del orden del día, que es del tenor literal siguiente:

"GEX 2023/12421

Proyecto: Actuación extraordinaria para la implantación de centro operativo de transportes, aparcamiento y taller para vehículos propios de empresa dedicada a la iluminación decorativa.

Promotor: Iluminaciones Ximénez S.A.

Situación: Parcela 16 del Pol. Sector N-22 y parcela 153 del Polígono 29

Técnico Redactor: Enrique Malet Navarro. Ingeniero Industrial

Examinado el expediente arriba descrito.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal, CSV C54E 87EF C557 C205 465C, para la admisión a trámite del Proyecto de Actuación indicado.

Atendiendo al Informe Jurídico de la Secretaría General, favorable con observaciones, por el presente

PROPONGO AL AYUNTAMIENTO PLENO

La adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Admitir a trámite la actuación previa Proyecto de Actuación Extraordinaria en Suelo Rústico PARA LA IMPLANTACIÓN DE CENTRO OPERATIVO DE

TRANSPORTE. APARCAMIENTO Y TALLER PARA VEHICULOS PROPIOS DE EMPRESA DEDICADA A LA ILUMINACIÓN DECORATIVA. PROMOTOR: ILUMINACIONES XIMENEZ S.A. SITUACIÓN: PARCELA 16 DEL PL. SECTOR N-22 Y PARCELA 153 DEL POLÍGONO 29. PUENTE GENIL (CÓRDOBA).

SEGUNDO.- De conformidad con el art. 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), se somete a información pública por el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia", tablón de anuncios y Portal de la Transparencia Municipal, al que se puede acceder a través de la página web de este Ayuntamiento en los enlaces que se indicarán en el correspondiente anuncio.

TERCERO.- Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en horario de atención al público, de lunes a viernes en horario de 09.00 a 13.30 Horas, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento. En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

CUARTO.- Proceder a otorgar el plazo de audiencia a propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, a la Delegación de Consejería de Fomento y Vivienda, Delegación Territorial en Córdoba. Servicio de Carreteras, a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en cuanto a la vía pecuaria y a EMPROACSA y titular redes eléctricas afectadas.

QUINTO.- Requerir al promotor de la actividad para que presente, debidamente firmados, los siguientes compromisos:

- a).- Los correspondientes a los deberes legales derivados del régimen del suelo rústico.
- b).- Compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento.
- c).- Al pago de la prestación compensatoria en suelo rústico, conforme al artículo 22.5 de la LISTA.
- d).- Solicitud de licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa.".

Visto el informe favorable emitido por la Sra. Secretaria General de fecha 02/07/2023 y con CSV: 6554 7F26 0D70 5394 ABA5.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen acordó aprobar propuesta transcrita y los acuerdos que contiene.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día de comienzo a la hora al principio consignada, extendiéndose la presente acta para constancia de lo acordado por la Secretaria General, que doy fe, haciéndose constar que las intervenciones producidas durante la celebración de la sesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2.d del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre que establece que: Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones, han quedado recogidas en un documento audiovisual que forma parte del acta, en lo que a la trascripción de las intervenciones se refiere, y que se



encuentra custodiado en el sistema informático del Ayuntamiento de Puente Genil, correspondiendo a su contenido la siguiente huella digital 83C565558E80C8AE23D2E97F41293D8EC51D59A16047BC862366A5B5094 2B048

La Huella digital se ha obtenido aplicando al fichero una función SHA2-256 y el formato de salida convertido en base 64 pudiendo ser comprobado en la siguiente dirección electrónica directorio https://oficinavirtual.cordoba.es/hashfile/. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de transparencia el documento audiovisual podrá ser accedido a través de la dirección electrónica que se indica en la diligencia que acompañará al acta.

Con ello se garantiza su autenticidad, integridad y disponibilidad según lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.